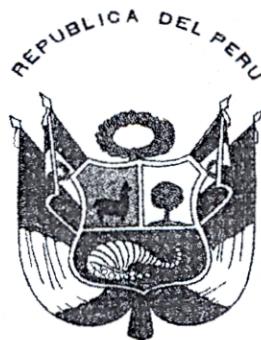


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00071/2014-INIA

La Molina, **07 MAR. 2014**

VISTO:

El Informe N°004-2012-2-0058, el Informe N° 028-2014-RJ. N° 0003-2014-INIA/CHP y el Oficio N° 188-2014-INIA/J y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 0003-2014-INIA se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario contra la ex trabajadora la Señora Edith Marina Sánchez Pezo – Ex Administradora de la EEA. El Porvenir, Tarapoto, comprendido en el Informe N° 004-2012-2-0058 “ Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, Periodo 2009-2010”, conformándose el Comité de Honor Permanente establecido en el artículo 54º de la Resolución Jefatural en mención que será responsable de llevar adelante dicho proceso investigatorio;

Que, mediante Oficio N° 030-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 21 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notifica notarialmente a la señora Edith Marina Sánchez Pezo, los antecedentes que dan lugar al proceso administrativo disciplinario otorgándole un plazo de seis (06) días hábiles para que presente sus descargos a los hechos imputados;

Que, mediante Oficio N° 095-2014-INIA-CHP/PDTE, de fecha 24 de enero de 2014, el Comité de Honor Permanente notifica notarialmente a la señora Edith Marina Sánchez Pezo, el pliego interrogatorio, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que absuelva las preguntas planteadas;

Que, con Carta N° 002-2014-EMSP de fecha 03 de febrero de 2014, la señora Edith Marina Sánchez Pezo, solicita la ampliación del plazo otorgado hasta el 12 de febrero de 2014, más el término de la distancia para presentar sus descargos y la absolución al pliego de preguntas respecto de la Observación N° 14 del Informe N° 004-2012-2-0058, Examen Especial sobre verificación de Denuncias”;

Que, mediante el Informe N° 001-2014-ESP de fecha de 11 de febrero de 2014, la señora Edith Marina Sánchez Pezo remite su descargo al proceso de administrativo disciplinario;

Que, a través del Informe N° 002-2014-ESP de fecha de 11 de febrero de 2014, la señora Edith Marina Sánchez Pezo remite su absolución al pliego de preguntas;

Que, sin perjuicio de lo señalado se cumple con notificar a la investigada Sra. Edith Marina Sánchez mediante edicto en el diario Oficio El Peruano los 10,11 y 12 de febrero de

2014, así como en el Diario Ojo, los días 07,10 y 11 de febrero de 2014, con lo que se valida las notificaciones realizadas;

Que, el Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010" señala lo siguiente respecto a la Observación N° 14:

OBSERVACIÓN 14: GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO AUTORIZADAS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN – GORESAM AL "PROYECTO PIÑÓN" DE LA EEA. EL PORVENIR, TARAPOTO POR S/. 184,758.7; ASÍ COMO, REQUERIMIENTOS DE GASTOS POR S/. 58,011.38, SIN CONTAR CON EL CALENDARIO DE COMPROMISOS DE PAGOS Y LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE, PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Examen Especial N° 004-2012-2-0058, el Órgano de Control Institucional identifica responsabilidad administrativa en la señora Edith Marina Sánchez Pezo, por haber ejecutado gastos de remuneraciones de jornales y adquisición de bienes, equipos y materiales que no contaban con la autorización de gastos y disponibilidad presupuestal en las asignaciones requeridas en el presupuesto del 2009 y de algunos gastos operativos que no contaban con el calendario de compromisos de pagos, hechos que evidencia el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la cláusula Sexta al contrato administrativo de servicios, obligaciones de la contratada "(..) a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas vigente de la entidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual (...); Así como de las funciones establecidas en los términos referencia 1) Programar, organizar ejecutar y controlar las acciones de contabilidad, Tesorería, Personal y Logística de la EEA 2) Supervisar o cumplir las normativas Administrativas contables y otras funciones del Sector Público 3) Administrar los fondos de pago, así como verificar y controlar las acciones de giro y registro del movimiento de fondos correspondientes"

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Oficina de Control Interno a las rendiciones de cuenta de gastos correspondientes al Proyecto de Inversión Pública "Desarrollo de Ecotipos a través de las investigación del Cultivo de Piñón, en la Región San Martín" de código SNIP N° 677007, ejecutado en la Estación Experimental el Porvenir, Tarapoto (EEA El Porvenir) del INIA, con Recursos Financieros del Gobierno Regional de San Martín (GORESAM), transferidos en la modalidad de encargos, en virtud al Convenio específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional de San Martín y el INIA, suscrito el 04 de junio de 2008 se encuentra que de, los recursos transferidos por el Gobierno Regional, en el período de febrero a mayo de 2009, los funcionarios responsables de la administración del Proyecto Piñón, ejecutaron S./ 184, 758.78 para cubrir gastos por concepto de remuneraciones, jornales y adquisiciones de bienes, equipos y materiales, que no contaban con las correspondiente disponibilidad presupuestal en las asignaciones requeridas en el presupuesto 2009 del referido proyecto;

Que, asimismo, el Informe N° 004-2012-2-0058 indica que de los desembolsos y las rendiciones correspondientes al proyecto Piñón, procesados a través del módulo SIAF y de la información remitida por la Directora de la Oficina de Contabilidad y Tesorería del GORESAM con el Oficio N° 038-2012-GRSM/OCYT de 06 de marzo de 2012, se ha determinado que al 31 de mayo de 2009, del monto transferido de S/. 556,529.00 por el GORESAM a la cuenta Corriente de Recursos Ordinario del Banco de la Nación N° 0541-020470, de la UOEAA El Porvenir, Tarapoto, se ejecutó gastos por la suma de S/. 496,282.65;

Que, el Informe N° 004-2012-2-0058 señala que de la desagregación analítica de los importes asignados y de los comprobantes de pago N° 2486, 3766 y 4926 ingresados al Sistema SIAF-SP en los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2009, se observa la existencia de rendiciones de gastos por montos mayores a los asignados en las partidas específicas establecidas en el Plan Operativo del proyecto, por un importe total de S/. 184 758.78, de los cuales S/. 28,470.00 corresponde a la partida 2.6.7.1.6.1 "Gastos por la contratación de personal" y S/. 156,288.78 a la partida 2.6.7.1.6.2 "Gastos por compras de bienes";



Resolución Jefatural N°00071 /2014-INIA

Que, según lo citado por el Órgano de Control Institucional, dicha situación ha conllevado que a la fecha del presente informe del EEA. El Porvenir, Tarapo, no regularizara el importe de S./ 184.758.78 otorgado por el GORESAM en la modalidad de encargos, así como el riesgo de futuras reclamaciones por los requerimientos de servicios de personal y otros que no contaron con calendarios de compromisos de pagos autorizados.

Que, efectuados los descargos por la Sra. Edith Marina Sánchez Pezo, esta señala lo siguiente:

"El cambio de Categoría de la Estación Experimental El Porvenir, Tarapoto de Unidad Ejecutora a Unidad Operativa le significó a esta dejar de efectuar varios procesos administrativos financieros y presupuestarios inherentes a las Unidades Ejecutoras"

"La ejecución de gastos no autorizados por el GORESAM, por S/. 184.758.78 se realizó en el período de febrero a mayo de 2009, cuando la Estación Experimental El Porvenir, Tarapoto ya había perdido la categoría de Unidad Ejecutora y se había convertido en Unidad operativa, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 0002-2009-INIA del 07 de enero de 2009"

"(...) a partir del 10 de febrero de 2009 se empezó a transferir por encargo los recursos de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, a una cuenta en soles del Banco de la Nación a nombre del INIA Sede Central."

"Con las pruebas mostradas, se aprecia que correspondió efectivamente efectuar el gasto, comprometer, devengar y girar los fondos recibidos por encargo del GORESAM, con cargo al Proyecto Piñón, a la sede Central del INIA, esto evidentemente por su condición de Unidad Ejecutora."

"(...) puede observarse en cada caso los VoBos de la Oficina de contabilidad del INIA, corroborando también de esta manera que el gasto, compromiso, devengado, giro, pago y rendición de fondos fue realizado efectivamente por la Sede Central del INIA"

Que, del análisis del caso, se encuentra que el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional de San Martín y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – Estación Experimental Agraria el Porvenir (INIA-EEA EL PORVENIR) para el “Desarrollo de Ecotipos a través de la Investigación de Cultivo del Piñón (Jatropha curcas) en la Región de San Martín” establece en su cláusula cuarta los compromisos de las partes que son:

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS
4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL**

4.1.1 **EL GORESAM** transferirá por encargo los recursos de la Fuente, Financiamiento Recursos Ordinarios a la Cuenta Corriente en Soles N° (...)

4.2 DEL INIA

4.2.1 Como Unidad Ejecutora y Coordinador del proyecto será el encargado de elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual 2008 (2do Semestre), 2009, 2010 y 2011 (1er semestre) y asimismo designará al equipo de profesionales que ejecutaran directamente el proyecto. (...)

4.2.3 Asumir el pago de las remuneraciones de los investigadores involucrados. (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, se comprueba asimismo que mediante Adenda N° 01 de fecha 10 de febrero de 2009, se modifica la Cláusula 4.1.1 del Convenio específico de Cooperación Técnica en los siguientes términos:

"El GORESAM transferirá por encargo los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a una cuenta corriente en soles del Banco de la Nación del INIA Sede Central"

Que, mediante Adenda N° 02, de fecha 05 de marzo de 2010, se modifica la Cláusula 4.1.1 del Convenio Específico de Cooperación Técnica, en los siguientes términos:

"A partir del 01 de enero de 2010, el GORESAM solo transferirá fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo" a las Unidades Ejecutoras de sus Unidades Desconcentradas. El INIA continuará ejecutando el Proyecto de Inversión Pública "Desarrollo de Ecotipos a través de la Investigación de Cultivo de Piñón (Jatropha curcas) en la Región San Martín". Del mismo modo realizará todos los actos administrativos (procesos, requerimientos, orden de servicios, orden de compra, contratos y todo lo concerniente para efectos de pago), lo cual no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que diera lugar.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la GORESAM, viabilizará y agilizará para efectos de compromisos de pago como consecuencia de los gastos programados en el PIP precitado, la documentación emitida por el INIA – Sede Central, debidamente sustentada con los requisitos previos para su aplicación ante la Oficina Regional de Administración (el resaltado y subrayado es nuestro)

Que, igualmente, con el Oficio N° 096-2010-Gr-SM/GRDE de fecha 31 de marzo de 2010, el Gobierno Regional de San Martín señala que: "a partir del mes de abril no se le asignará recursos presupuestales vía calendario de compromisos de pagos debido a que tiene rendiciones pendientes de subsanar y completar, en tal sentido, mientras no subsane las observaciones de las rendiciones no se podrá atender presupuestalmente", el mismo que es recibido por el INIA el 06 de abril de 2010, siendo posterior al término de funciones de la Señora Sánchez Pezo, por lo que no pudo conocer esta disposición;

Que, mediante los Oficios N° 2291-2009-INIA-OGA-N°438-OC, 2289-2009-INIA-OGA-N°436-OC, 2290-2009-INIA-OGA-N°437-OC, 2298-2009-INIA-OGA-N°435-OC, a través de los cuales el Director General de Administración del INIA remite al Gobierno Regional de San Martín la Rendición de Cuentas del Convenio INIA-GORESAM, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2009, constándose de esta manera que la Sede Central del INIA cumplía las funciones de Unidad Ejecutora en ese período, y no la EEA El Porvenir;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº00071 /2014-INIA

Que, en consecuencia y tomando en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, no se ha encontrado responsabilidad alguna en la Sra. Edith Marina Sánchez Pezo en los hechos imputados en el Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre verificación de Denuncias" al no haberse probado negligencia en sus funciones por lo que se considera pertinente absolverla de los cargos imputados en virtud del Informe N° 004-2012-2-0058;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar exenta de sanción a la señora Edith Marina Sánchez Pezo, debido al no haberse encontrado conducta alguna que merezca sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo en lo que respecta de la Observación N° 14 del Informe N° 004-2012-2-0058, "Examen Especial sobre Verificación de Denuncias, periodo 2009-2010".

Artículo 2°.- Disponer que la Sra. Edith Marina Sánchez Pezo sea notificada con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrate y Comuníquese

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
JEFE ARTURO FLORES MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

